



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

veinte thauillas que posee en el pago de la plana que lo tienen de la Cequia de la Condomina que se han quedado en seco por las abenidas del Rio; Dio cuenta de haver examinado esta pretension y de ser cierto lo que esta parte expone por cuya razon no encuentra yncombeniente en que se le confiera la gracia que pide por no resultar de ella perjuicio comun ni particular. Y la Ciudad ha uiendo lo oido = Acordo se haga saber dha pretension al Procurador del heredamiento de la Condomina y no le niendo reparo, ni yncombeniente alguno le conceda licencia al dho Dⁿ Francisco Perez para que pueda construir dha Sena usando de ella sola mente en los dias y oras de su tanda y no mas, yncurriendo en caso de contrabencion en las penas establecidas por la ordenanza del huss de agua y para que le conste se le de testimonio de este acuerdo =

Sobre lizen-
cia para telares
de media de seda

Amemorial de Dⁿ Vidro Lorenzo natural de Cathalunia suplicando ala Ciudad le conceda licencia para establecer telares de tejer medias de seda por medio de sus oficiales practicos; Y hauiendolo oido cometo el Excmo. men de esta pretension al señor Dⁿ Luis Mendixon re- xidor para que ynstruido de ella y de los reales Despachos que se dice haues en este asunto traiga razones

Sobre tal de-
nencia de Capellan

viéronse memoriales de Dⁿ Juan de Sierra. Don Francisco Ruiz y Dⁿ Joseph Rodriguez Presviteros, suplicando tales tenga presentes en la eleccion de tⁿiente de Capellan de esta Ciudad que esta vacante por el ascenso del que lo era al Curato del Lugar de Zincoalguerias; Y hauiendolos oido. Dijo no ha lugar por aora esta prevencion =

Apeloz

Salieron por Jueces de apelacion en el pleito de Juan de Herrera con Juan del campo los señores Dⁿ Juan Carrillo de Epido y Augustin el Huercas Jurado que